



# Resolución Directoral

Santa Anita, 16 de Abril de 2015

Visto el Expediente N° 14MP-17888-00, sobre el recurso de apelación de doña Josefina Bertha CHARCA PINEDA, interpuesto en contra del Memorando N° 977-OP-HHV-2014, que deniega la solicitud de pago de la Bonificación Diferencial permanente por el desempeño de cargo directivo;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto la recurrente interpone apelación en contra del Memorando N° 977-OP-HHV-2014, de fecha 15 de octubre de 2014, que deniega su solicitud de pago de la Bonificación Diferencial permanente por el desempeño de cargo directivo, indicando que dicha solicitud no se encuentra dentro de los alcances de las normas vigentes;

Que, la Bonificación Diferencial prevista por el artículo 53° inc. a) del Decreto Legislativo N° 276, establece que dicha Bonificación tiene por objeto: Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de su cargo que implique responsabilidad directiva; y en el artículo 124° del D.S.N° 005-90-PCM, establece expresamente: *"El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial que se refiere el inciso a) del artículo 53° de la Ley al finalizar la designación"*. Asimismo, agrega que percibirán dicha bonificación en forma proporcional aquellos que al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos con responsabilidad directiva.

Que, según lo establecido por el artículo 124° del acotado dispositivo, para tener derecho a la referida Bonificación Diferencial, constituye un requisito indispensable, haber sido designado en un cargo con responsabilidad directiva, así como haberse desempeñado en tal cargo por un período de más de cinco (5) años, o en todo caso, por un período de más de tres (3) años;

Que, en su recurso de apelación, la recurrente menciona los períodos durante los cuales desempeño cargos directivos, según indica:

- R.D. N° 045-SA-DS-III-LN/OP-2000, de fecha 11 de abril del 2000 le encarga el puesto de Director, Nivel C-2, a fin que preste la funciones de Director de la Oficina de Economía de la Dirección Salud III Lima Norte, a partir del 11 de abril del 2000, concluyendo el 31 de diciembre del 2000, según indica dicha Resolución.
- R.D. N° 133-SA-DS-III-LN/OP-2001, de fecha 01 de febrero del 2001, le asigna funciones de Director Ejecutiva de Apoyo Administrativo de la Dirección de Salud III Lima Norte, a partir de la indicada fecha, según indica dicha Resolución.
- R.D. N° 809-SA-DS-III-LN/OP-200, de fecha 17 de octubre del 2001, le asigna las funciones de Directora de la Oficina de Inspectoría de la Dirección de Salud III Lima Norte, a partir de la indicada fecha, según consigna dicha Resolución.
- R.D. N° 0110-2002-INO-D, de fecha 09 de julio del 2002, que le encarga con eficacia al 05 de julio del 2002, la Jefatura de la Oficina de Planificación del Instituto de Oftalmología.
- R.D. N° 143-2003-DE-SA-H-SEB/OP, de fecha 23 de abril 2003, le asigna funciones de Jefa de la Oficina de Economía del Hospital "Sergio E. Bernales", de la Dirección de Salud III Lima Norte, a partir de la indicada fecha, según consigna la acotada Resolución.
- R.M. N° 1033-2004/MINSA, de fecha 21 de octubre 2004, la designa como Directora de la Oficina de Economía del Hospital "Sergio E. Bernales".
- R.M. N° 022-2006/MINSA, de fecha 10 de enero 2006 (Pub. 13 enero 2006), la designa en el cargo de Directora General de la Oficina General de Administración del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos, Nivel F-4.





MINISTERIO SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
DIRECCION GENERAL



Nº 080-DG/HHV-2015

## Resolución Directoral

Santa Anita, 16 de Abril de 2015

- R.D. N° 007-2007-DE-HJATCH, de fecha 10 de enero 2004, le asigna a partir de la citada fecha las funciones de Directora de la Oficina de Administración del Hospital José Agurto Tello" de Chosica, de la Dirección de Salud IV Lima Este.
- R.D. N° 073-08-SA-DISA-IV-LE-DG-OEA-OP-HHV, de fecha 17 de setiembre 2008, que le asigna las funciones de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital "Hermilio Valdizán", a partir de la indicada fecha.
- R.M. N° 856-2008/MINSA, de fecha 05 de diciembre 2008 (Pub. 06 dic. 2008), la designa en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Hermilio Valdizán, Nivel F-4.
- R.M. N° 666-2009/MINSA, de fecha 02 de octubre 2009, la designa en el cargo de Directora de la Oficina de Economía del Hospital "Hermilio Valdizán".
- R.D. N° 007-11-SA-DISA-IV-LE-DG-OEA-OP-HHV, de fecha 26 de enero 2011, le asigna temporalmente las funciones de Jefa de la Oficina de Economía del Hospital "Hermilio Valdizán", del 13 al 31 de enero 2011.
- R.J. N° 011-2011/SIS, de fecha 26 de enero 2011, la designa en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración del Seguro Integral de Salud, concluyendo dicha designación por la emisión de la R.J. N° 112-2011/SIS de fecha 04 de agosto 2011.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha emitido el Informe Legal N° 352-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 13 de abril 2012, en cuyo numeral 2.5 señala que sólo una vez que ha concluido la designación la administración pública se encuentra en posición de determinar, asignar y reconocer el monto al que asciende la bonificación diferencial permanente; haciendo mención de lo expresado en el Informe Legal N° 122-2011-SERVIR/GG-OAJ: ***"la característica intrínseca de dicho concepto o término se encuentra referida a la cualidad de durar en el tiempo, de mantenerse en las mismas condiciones"***. Por lo que, para el cálculo de su percepción sólo se tomarán en cuenta los servicios prestados en forma continua e ininterrumpida" (el subrayado es nuestro). Asimismo, se remite al Informe Legal N° 0061-2009-ANSC/OAJ, el cual concluye que la ***"bonificación diferencial permanente por el ejercicio de los cargos directivos, es por el ejercicio continuo del cargo y no por la eventual sumatoria de cargos discontinuos"***.

Que, a fin de resolver la apelación planteada por la recurrente, debe tenerse en cuenta las disposiciones de la R.M. N° 701-2004/MINSA, de fecha 13 de julio 2004 (pub. El Peruano, 17 de julio 2004), cuyo artículo 1° delega en los titulares de las Direcciones de Salud (DISAS) e Institutos especializados, la facultad y atribución para expedir resoluciones directorales sobre las diversas acciones de personal, entre ellas, la referida al Encargo de funciones, en cuyo último párrafo agrega: ***"Las acciones de personal delegadas en los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, procederán siempre que el nivel remunerativo sea igual o menor al nivel F-3,..."***

Que, en el presente caso se aprecia que se asignaron las funciones de Jefa de la Oficina de Economía, en algunos casos a través Resoluciones Directorales que fueron emitidas por la Dirección General del Hospital, y no por la correspondiente Dirección de Salud;

Que, de la documentación sobre el desempeño de la citada Jefatura de Economía, se aprecia que el ***ejercicio de la citada Jefatura no fue en forma continua***, sino en diversos períodos, en cuyo caso, no le correspondería dicha Bonificación Diferencial, según la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil antes mencionada;





# Resolución Directoral

Santa Anita, 16 de Abril de 2015

Que, estando a las consideraciones precedentes, y el Informe N° 047-2015-OAJ-HHV, de la Oficina de Asesoría Jurídica corresponde emitir el respectivo acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inc. 11.2 de la Ley N° 27444 y el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación de doña **Josefina Berta CHARCA PINEDA**, interpuesto en contra del Memorando N° 977-OP-HHV-2014, de fecha 15 de octubre de 2014, que deniega su solicitud de pago de Bonificación Diferencial, por los fundamentos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dar por **Agotada la Vía Administrativa**, dejando expedito el derecho de impugnarla en la vía judicial, mediante el proceso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 218° inc. b) de la Ley N° 27444.

**Artículo 3°.-** **Notificar** la presente Resolución a la administrada en el domicilio consignado en el exordio del recurso presentado.



Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
Dra. **Amelia Arias Albino**  
Directora General (e)  
C.N.P. 13667 RNE 4326



NSC/P Rios  
Distribución:  
OP  
OCI  
OAJ  
INTERESADOS  
FILE RESOLUCIONES IV-2015